Expediente: **1075/22**
Carátula: **CORONEL PATRICIA ANGELINA C/ HEREDEROS DE NUÑEZ MANUEL EDUARDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **11/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GALINDEZ, IRMA DEL VALLE-DEMANDADO
90000000000 - NUÑEZ, MARIA ALEJANDRA-DEMANDADO
90000000000 - NUÑEZ, FABIAN EDUARDO-DEMANDADO
90000000000 - NUÑEZ, JAVIER MAURICIO-DEMANDADO
90000000000 - NUÑEZ, MARIA VERONICA-DEMANDADO
27205719410 - CORONEL, PATRICIA ANGELINA-ACTOR
27305976739 - NUÑEZ, MANUEL EDUARDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1075/22

H105014760978

JUICIO: CORONEL PATRICIA ANGELINA c/ HEREDEROS DE NUÑEZ MANUEL EDUARDO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1075/22.

San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2023.

I. Atento a las constancias del presente expediente, de las que surge que el plazo de CINCO días conferido a la Sra. Irma del Valle Galíndez mediante el punto II del proveído de fecha 04/10/23 se encuentra vencido y no habiendo la parte intimada dado cumplimiento con lo requerido, corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en el proveído citado y, en consecuencia, tener por ratificada la designación como apoderada común en la persona de la Sra. María Alejandra Núñez.

II. En su mérito dispongo fijar el **inicio del plazo de producción probatorio para el día hábil siguiente al 22/11/23,** fecha en la que será notificado en sus respectivos casilleros digitales lo proveído en cada una de las pruebas ofrecidas por las partes (de conf. a lo dispuesto por los arts. 197 y 199 de la Ley 9531), comenzando a correr el periodo de producción probatoria a partir de la fecha consignada precedentemente y sin necesidad de notificación personal a las partes intervinientes en el proceso.
EJSC 1075/22 LSM

Actuación firmada en fecha 10/11/2023

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.